DECRETO Nº 1210/2.020.-
Concordia, 19 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.182/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su artículo 8º, textualmente dice: "**ARTICULO 8°.-** DISPONESE que las Galerías Comerciales, Paseos de Compras y Centros Comerciales, solo podrán permanecer abiertos con atención al público dentro de la franja horaria que va desde las 10:00 a las 18:00 horas.-".-

Que a los fines de unificar horarios y tratándose de rubros comerciales similares, resulta conveniente implementar el horario de 08:00 a 16:00 horas.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Concordia entiende necesario modificar entonces el mencionado Artículo 8º del Decreto Nº 1.182/2.020

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 8° del Decreto N° 1.182/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 8°.-** DISPONESE que las Galerías Comerciales, Paseos de Compras y Centros Comerciales, solo podrán permanecer abiertos con atención al público dentro de la franja horaria que va desde las 08:00 a las 16:00 horas.-

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N° 1.182/2.020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA